



Resolución Directoral

Puente Piedra, 26 de Mayo del 2021.

VISTO:

El Expediente N° 1857 que contiene la Nota Informativa N° 0116-04-2021-UP-HCLLH/MINSA de fecha 05 de mayo de 2021, el cual remite el Informe N° 43-04/2021-URH-SST-HCLLH/SA de fecha 19 de abril de 2021 la responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita se emita la Resolución Directoral del "Protocolo de Exámenes Ocupacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz 2021-2022" y el Informe Legal N° 115-2021-AL-HCLLH-MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto es responsabilidad de estado registrarla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la Participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" señala: " El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, labores y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

...///



///...

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias el cual tiene, a fin de contar con una adecuada normativa en materia de seguridad y salud, adaptada a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y los trabajadores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes o Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", que tiene por finalidad proteger y promover la seguridad y salud de los trabajadores así como generar ambientes de trabajo saludables; y servicios de salud ocupacional adecuados para los trabajadores;



Que mediante Resolución Ministerial N.º 571-2014/MINSA que modifica el subnumeral 6.7.2 del numeral 6.7 del Rubro VI Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico para Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico para Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnica: "Protocolos de Exámenes o Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", el cual establece:

"6.7.2.-La presencia del médico ocupacional para la vigilancia de la salud de los trabajadores en las empresas y/o ambientes de trabajo, debe regirse de acuerdo a lo siguiente:



- a) Con más de 500 trabajadores, se deberá garantizar la permanencia del médico ocupacional mínimamente por 6 horas diarias por 5 días a la semana.
- b) Con 500 o menos trabajadores, el desarrollo de la actividad de vigilancia de salud estará a cargo del médico ocupacional, sin la exigencia de un mínimo de horas presenciales, lo cual se verificará con la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:



- Plan Anual de Salud Ocupacional
- Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

El cumplimiento de los documentos señalados es responsabilidad del empleador sin la exigencia de un mínimo de horas presenciales del médico ocupacional.

Están exceptuadas las empresas que realizan actividades consideradas de alto riesgo según el Anexo 5 - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, de la Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA y sus modificatorias, quienes deberán cumplir con los estándares mínimos de sus respectivos sectores, establecidos en coordinación con el Ministerio de Salud.



- Para empresas y/o ambientes de trabajo que dada su proximidad física reúnan a más de 500 trabajadores, también se asegura la permanencia del médico ocupacional mínimamente por 6 horas diarias por 5 días a la semana. La presente condición no se aplica a las empresas cuya actividad es considerada de alto riesgo.



...///





Resolución Directoral

///...

• Las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores que debe realizar el médico ocupacional incluye a las contratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, que realicen actividades conjuntas en la empresa y/o ambiente de trabajo, en concordancia con lo señalado en la Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias y en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N.° 43-04/2021-URH-SST-HCLL/SA de fecha 19 de abril de 2021 el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, solicita a la Jefa de la Unidad de Personal la aprobación de la Resolución Directoral sobre el "Protocolo de Exámenes Ocupacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz 2021-2022";

Que, mediante Memorándum N.° 125-04-2021-JUGC-HCLLH de fecha 28 de abril de 2021, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz remite a la Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz opinión favorable al "Protocolo de Exámenes Ocupacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz 2021-2022";

Que, resulta necesario aprobar el "Protocolo de Exámenes Ocupacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz 2021-2022", que tiene como finalidad establecer los lineamientos para vigilar y monitorizar la salud de los trabajadores y ejecutar las buenas prácticas sanitarias de salud, en cumplimiento de los requisitos técnicos y legales vigentes aplicables a nuestro rubro;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Jefa de la Unidad de Personal, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, la Responsable de Seguridad Salud en el Trabajo y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

...///



///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "Protocolo de Exámenes Ocupacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz 2021-2022, el cual consta de quince (15) folios y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del "Hospital Carlos Lanfranco la Hoz", ejecutar y monitorar el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones que contiene el "Protocolo de Exámenes Ocupacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz 2021-2022".

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al responsable de administración y autorización del portal de transparencia estándar del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Jorge Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 24237 - RNE. 2764
DIRECTOR EJECUTIVO MCLM



JFRT/ JMLC/JAS/ EEL /LGC/EPM

- Oficina de Administración
- Unidad de Personal
- Unidad de Gestión de la Calidad
- Responsable del Área de SST
- Asesoría Legal
- Archivo.



PROTOCOLO
P-SSO-002

PROTOCOLO DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES
DEL HCLLH 2021-2022



ELABORADO POR SST	REVISADO POR RESPONSABLE DE SST.	APROBADO POR MEDICO OCUPACIONAL
	 Mg. Lida C. Gamarrá Castro C.E.P. 60290 RESPONSABLE DE SST	 Dr. Marco Mirín Palomo MÉDICO OCUPACIONAL CMP. 69544
19/04/2021	19/04/2021	19/04/2021

INDICE

I.- INTRODUCCION.....	1
II.- OBJETIVO.....	2
III. FINALIDAD.....	3
IV. ALCANCE.....	4
V. MARCO LEGAL.....	5
VI. DEFINICIONES.....	6
VII. RESPONSABILIDADES.....	7
VIII. PROCEDIMIENTO.....	8
IX. EXÁMENES MÉDICOS ADICIONALES E INTERCONSULTAS.....	9
X. DETERMINACIÓN DE LA APTITUD MÉDICA OCUPACIONAL.....	10



 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

I. INTRODUCCION

Las evaluaciones ocupacionales son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos. La práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, y por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

Igualmente permiten conocer el impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador, asegurar que el trabajador tenga buena aptitud para desarrollar las actividades que realiza en su puesto de trabajo, conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo para accidentalidad para sí mismo o para terceros y conocer si su estado de salud puede verse deteriorado por el oficio desempeñado o por las condiciones medio ambientales del puesto de trabajo.

Los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

La naturaleza de las valoraciones médicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte del empleador y de los trabajadores a los cuales se les aplica este proceso de evaluación, a menos que de forma voluntaria renuncien a tal derecho, asumiendo la responsabilidad derivada de su inasistencia en cuanto a la detección de alteraciones de salud ya sea de origen laboral o por enfermedad general. El presente procedimiento orienta sobre el proceso general aplicable para la ejecución de las valoraciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso y formula una guía o modelo de Profesiograma aplicable a la gran mayoría de empresa o Hospitales, pero deberá ajustarse a cada organización en particular, de acuerdo con sus políticas, características organizacionales, caracterización demográfica y diagnóstico de salud de su población trabajadora.

II. OBJETIVO

Definir un procedimiento aplicable para realizar los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso para los trabajadores y una guía para elaborar el profesiograma, en empresas o Hospitales Carlos Lan franco La Hoz, enmarcado en la legislación vigente.



 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

III. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para vigilar y monitorizar la salud de los trabajadores y ejecutar las buenas prácticas sanitarias de salud, en cumplimiento de los requisitos técnicos y legales vigentes aplicables a nuestro rubro

IV. ALCANCE

Aplica a los trabajadores de todas las áreas y procesos de Hospital Carlos Lan Franco La Hoz

Este protocolo aplica a todos los trabajadores de salud, personal Administrativo y demás trabajadores que laboran para el HCLLH sin tener en consideración la modalidad de contrato; y será realizado desde su ingreso laboral a la Institución hasta su desvinculación o cese de la misma.

V. MARCO LEGAL

- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria (Ley 30222)
- D.S. N°005-2012-TR. Reglamento de la Ley 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias (DS 006-2014-TR, DS 012-2014-TR y DS 016-2016-TR)
- D.S N° 003-98-SA. Norma técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- R.M. N° 312-2011/MINSA. Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y sus modificatorias (RM 004-2014-MINSA y RM 571-2014-MINSA).

VI. DEFINICIONES

Accidente laboral: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Diagnóstico Médico: Procedimiento que permite identificar o conocer la naturaleza de una enfermedad o lesión mediante la observación y estudio detallado de los síntomas, signos y pruebas complementarias. En términos de la práctica médica, el diagnóstico es un juicio clínico sobre el estado psicofísico de una persona.



 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO		P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022			Versión: 02

Enfermedad relacionada al trabajo: Afectación a la salud que puede ser causado en su totalidad por las condiciones de trabajo o puede ser intensificada por las condiciones de trabajo de las personas.

Enfermedad ocupacional: Término que se usa para definir a las Enfermedades Relacionadas al Trabajo.

Enfermedad profesional: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Exámenes médicos: Serie de investigaciones diligentes, realizada por persona legalmente autorizada y especialmente capacitada, para prevenir o curar enfermedades. Consta como mínimo de un examen médico clínico, examen psicológico y exámenes complementarios determinado por el Médico Ocupacional.

Exposición Ocupacional: Presencia de un factor de riesgo sea físico, químico, biológico, ergonómico o psicosocial en contacto con el colaborador en el ambiente laboral, por un determinado tiempo.

Interconsultas médicas: se realiza cuando el médico ocupacional remite a un trabajador hacia otro personal de salud con una especialidad específica, con el fin de evaluar y atender las observaciones halladas en los Exámenes Médicos Ocupacionales.

Listado de enfermedades profesionales: Relación de todas y cada una de las enfermedades profesionales vigentes en el Perú, aprobadas por Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA que aprobó la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1. "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de la enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): es una unidad de carácter multidisciplinario que tiene como objetivo la promoción, prevención y vigilancia epidemiológica en materia de seguridad, salud ocupacional para proteger la salud e integridad de los trabajadores.

Examen Médico Ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas,



 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones.

- **Examen de Ingreso:** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
- **Examen Periódico:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
- **Examen de Egreso (retiro):** Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
- **Evaluación médica por cambio de ocupación:** se realiza cada vez que el trabajador cambie de ocupación e implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. El objetivo de esta evaluación es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Examen médico por reubicación: Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

Historia clínica ocupacional: conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales.

Apto: Trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limita el normal ejercicio de su labor.

Apto con restricciones: Aquel trabajador que a pesar de tener algunas patologías, o condiciones pre-patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas: no pongan en riesgo su seguridad, no disminuyan su rendimiento; para que



 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

estas condiciones pre-patológicas no se vean agravadas deben ser incluidos en los programas de vigilancia específicos.

No apto: Trabajador que por presentar una o varias patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que les hacen imposible la labor.

Exposición ocupacional: Se define como la presencia de un factor de riesgo sea físico, químico, biológico, ergonómico o psicosocial en contacto con el trabajador en el ambiente laboral, por un determinado tiempo.

VII. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del área Salud Ocupacional del Hospital Carlos Lan Franco la Hoz promulgar, difundir y ejecutar las actividades del presente documento. Igualmente deberá revisar anualmente el procedimiento y actualizarlo de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable y/o cambios al interior de los procesos de la empresa.

Es responsabilidad de los niveles directivos dar cumplimiento a este procedimiento y disponer de los recursos necesarios para su implementación, igualmente debe evaluar, implementar y hacer seguimiento a las recomendaciones para la gestión de los riesgos emitidas en el diagnóstico de condiciones de salud.

Es responsabilidad de los trabajadores cumplir con la citación al examen

Ingeniero de Seguridad: En coordinación con el médico ocupacional se establecerán las correcciones y/o acciones correctivas de los resultados de los monitoreos ocupacionales, actualizar los IPER y los mapas de riesgos ante cualquier cambio en las instalaciones, adquisición de equipos, etc. que conlleven a revisar y/o actualizar el protocolo de exámenes médicos ocupacionales.

Médico Ocupacional: Realizar el Exámenes de Retiro a los trabajadores programados.

Enfermería ocupacional: Realizar los exámenes audiometría y espirometría de acuerdo al nivel de exposición de los trabajadores. Programar los exámenes médicos ocupacionales

Laboratorio clínico: Realizar la toma de muestras, procesarlas y entregar resultados al área médica.

Radiología clínica: Realizar la toma de radiografías de tórax

Trabajador: Cumplir con asistir a los Exámenes ocupacionales de Retiro.

Jefe de cada área. Cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento, respetando el cronograma de Exámenes Médicos Ocupacionales. Brindar las facilidades para el cumplimiento del presente procedimiento.

VIII. PROCEDIMIENTO

- En caso de reprogramación de EMO debe ser solicitada por el Jefe vía correo electrónico

 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

dirigido al responsable de SST.

- El trabajador debe de presentarse, tomando las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Debe tener 8 horas de ayuno, siendo la última comida ingerida, bastante suave (no grasas, no lácteos, no carnes), para las pruebas de laboratorio.
 - ✓ Debe de contar obligatoriamente con sus correctores oculares, en caso de tenerlos, para las pruebas de evaluación visual.
 - ✓ Debe tener 8 horas de sueño como mínimo.
 - ✓ Debe de vestir ropa ligera, y evitar el uso de la ropa de trabajo.
 - ✓ En caso de requerir pruebas de audiometría, no debe de haber estado expuesto a ruido en las últimas 14 horas, y no debe de estar con algún proceso respiratorio, de ser así debe de reportarlo al médico o la enfermera ocupacional, para evaluar la posibilidad de reprogramación de la prueba.
 - ✓ En caso de requerir pruebas de espirometría, no debe de haber fumado, inhalado algún medicamento broncodilatador u ejercicios durante la última hora previa la prueba.
 - ✓ No debe de haber ingerido sustancias tóxicas como sedantes, hipnóticos y alcohol.

SECUENCIA DE LA EVALUACION MEDICO OCUPACIONAL.

- Se inicia con el envío de la lista de asistencia a las áreas correspondiente (admisión, enfermería, psicología, laboratorio, rayos "x", medicina ocupacional), iniciando las atenciones a las 7:0am.
- Acercarse al área de Salud Ocupacional, para la entrega de hoja de ruta.
- Derivación de los trabajadores por orden de llegada hacia el servicio de laboratorio (inicio del recorrido) donde se realiza la toma de muestras (sangre y orina), se les entrega la hoja de ruta y un ticket de control.
- Después son derivados al servicio de rayos "x" luego al servicio de nutrición y posterior a ello se les indica que pueden tomar desayuno no mayor a 30 minutos, antes de empezar por los otros servicios (de acuerdo al protocolo establecido en la Hoja de Ruta).
- Registro de la ficha de la historia ocupacional.
- Revisar los resultados del examen médico ocupacional.
- Dar conformidad sobre la entrega de resultados de los exámenes médicos ocupacionales a través de la constancia de entrega.

IX. EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Protocolo de evaluación según tipo de exámenes médicos ocupacionales

 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán al personal de salud y personal administrativo según los riesgos específicos por puesto de trabajo.

Se llevarán a cabo de la siguiente manera: Pre Ocupacional (Al ingreso), Periódico o de seguimiento y de Retiro.

A continuación se define operacionalmente las categorías de exámenes médicos ocupacionales:

a) Examen médico preocupacional: Son aquellos realizados como requisito previo al ingreso al puesto de trabajo. Nos permiten valorar la capacidad para el trabajo e identificar factores de riesgo personales preexistentes que puedan conllevar a una dificultad en la realización de actividades laborales y/o ocasionar un agravamiento del cuadro médico de fondo.

b) Examen médico periódico: Son aquellos realizados como parte del seguimiento médico ocupacional, los cuales nos permitirán diagnosticar precozmente posibles daños a la salud de los trabajadores. Según legislación nacional vigente y en concordancia con el tipo de actividad económica de la empresa, la periodicidad de estos exámenes es cada 02 años. (Ley 30222, DS 016-2016-TR y DS 003-98-SA)

c) Examen médico de retiro: Evaluación médica realizada al trabajador respecto de su estado y condición de salud días previos al cese laboral. Los exámenes ocupacionales realizados tendrán validez con una antigüedad no mayor a tres (03) meses. Mediante este examen se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado al trabajo

A continuación, se detalla los protocolos de exámenes médicos ocupacionales para nuestros colaboradores según el puesto de trabajo de riesgo y el tipo de examen:



 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

EXAMENES MEDICOS PREOCUPACIONALES

TIPO DE EXAMEN	EMPO (1)	E	EMOR (3)	
Examen Clínico: (Incluye oftalmológico básico, músculo esquelético básico,	Todos	Todos	Todos	
Examen Odontológico por Odontólogo (Odontograma)	Todos	Todos	No aplica	
Examen psicológico según protocolo	Todos	Todos	No aplica	
Radiografía de Tórax según norma OIT (En mujeres descartar embarazo previamente)	Todos	Cada 2 años	Todos	
Audiometría vía aérea (ósea en caso de pasar 45dB)	Todos	Cada 2 años	Los expuestos ≥80dB	
Electrocardiograma informado por cardiólogo.	Todos	Todos	No aplica	
Espirometría	Todos	Cada 2 años	Expuestos a polvo, gases y vapores	
Grupo Sanguíneo y Factor Rh	Todos	No aplica	No aplica	
Hemograma completo (Incluye hematocrito)	Todos	Todos	Todos	
RPR	Todos	Todos	No aplica	
Examen completo de orina	Todos	Todos	Todos	
Prueba de embarazo en orina en mujeres en edad fértil	Todos	Todos	No aplica	
Prueba cualitativa de drogas en orina (sachet de 6	Todos	Todos	No aplica	
Glucosa en sangre	Todos	Todos	No aplica	
Ácido Úrico en sangre	Todos	Todos	No aplica	
Colesterol Total, LDL y HDL en sangre	Todos	Todos	No aplica	
Triglicéridos en sangre	Todos	Todos	No aplica	
PRUEBAS ADICIONALES SEGÚN EL RIESGO				
Riesgos de salud por edad y sexo				
Antígeno Prostático Específico (PSA) en varones mayores de 50 años o mayores de 45 años en caso de historia familiar.	Todos	Todos	No aplica	
Sangre Oculta en heces (Thevenon) en varones y mujeres > 50 años o con historia familiar en > 40 años.	Todos	Todos	No aplica	
Colonoscopia en mayores de 50 años, cada 5 años (4)	No aplica	Todos	No aplica	
Endoscopia en mayores de 40 años, cada 3 años (4)	No aplica	Todos	No aplica	
Ecografía abdominal en mayores de 50 años, (incluye descarte de litiasis vesicular, vías urinarias, aneurisma)	No aplica	Cada 3 años	No aplica	
Prueba de esfuerzo en mayores de 40 años cada año.	No aplica	Todos	No aplica	
Examen por dermatólogo	No aplica	Todos	No aplica	
Examen Ginecológico y Papanicolaou (Ginecólogo/a) Mujeres de 21 a 65 años (4)	Todas	Cada 3 años	No aplica	
Mamografía	Mujeres >45a	Mujeres >45a	No aplica	

NOTAS:

- (1) EMPO: Examen Médico Pre Ocupacional,
- (2) EMO: Examen Médico Ocupacional Anual,
- (3) EMOR: Examen Médico Ocupacional de Retiro,

*Audiometría: Solo a personal expuesto a ruido mayor de 85dB

 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

EXAMENES MEDICOS PERIODICOS

TIPO DE EXAMEN	EMPO (1)	EMO (2)	EMOR (3)
Examen Clínico: (Incluye oftalmológico básico por oftalmólogo, músculo esquelético básico y neurológico básico a cargo del médico ocupacional)	Todos	Todos	Todos
Examen Odontológico (Odontograma a cargo de Odontólogo)	Todos	Todos	No aplica
Examen psicológico según protocolo	Todos	Todos	No aplica
Radiografía de Tórax según norma OIT (En mujeres: previamente descartar embarazo con prueba en sangre)	Todos	Los expuestos a polvo (En no expuestos c/2años)	Todos
Audiometría vía aérea (adicionar vía ósea en caso de pasar 25dB).	Todos	Los expuestos ≥80dB (A los de <80dB: c/2años)	Los expuestos ≥80dB
Electrocardiograma informado por cardiólogo.	Todos	Todos	No aplica
Espirometría	Todos	Expuestos a polvo, gases y vapores (En no expuestos c/2años)	Expuestos a polvo, gases y vapores
Grupo Sanguíneo y Factor Rh	Todos	No aplica	No aplica
Hemograma completo (Incluye Hemoglobina y plaquetas)	Todos	Todos	Todos
RPR	Todos	Todos	No aplica
Examen completo de orina	Todos	Todos	Todos
Prueba cualitativa de drogas en orina (sachet de 6 drogas)	Todos	Todos	No aplica
Glucosa en sangre	Todos	Todos	No aplica
Ácido Úrico en sangre	Todos	Todos	No aplica
Colesterol Total, LDL y HDL en sangre	Todos	Todos	No aplica
Triglicéridos en sangre	Todos	Todos	No aplica
Parasitológico seriado por tres, Coprocultivo e hisopado faríngeo. KOH en uñas	Manipuladores de alimentos c/6meses.	Manipuladores de alimentos c/6meses.	No aplica
PRUEBAS PREVENTIVAS ADICIONALES			
Antígeno Prostático Específico (PSA)	Varones >50a Con historia fam >45a	Varones >50a Con historia fam >45a	No aplica
Examen Ginecológico y Papanicolaou (Ginecólogo/a) Mujeres de 21 a 65 años (4)	Todos	Cada 3 años	No aplica
Sangre Oculta en heces (Thevenon)	Trabajador(a) >50a Con historia fam >40a	Trabajador(a) >50a Con historia fam >40a	No aplica
Mamografía (6)	Mujeres >45a	Mujeres >45a	No aplica

NOTAS:

(1) EMPO: Examen Médico Pre Ocupacional, (2) EMO: Examen Médico Ocupacional Anual, (3) EMOR: Examen Médico Ocupacional de Retiro, (4) De acuerdo a la orden del examen médico en el laboratorio autorizado.

EXAMEN DE MEDICO OCUPACIONAL POR CAMBIO DE FUNCION (EMOCF): Cada vez que un trabajador cambie de puesto, la Jefatura debe solicitar este examen al Área de Salud Ocupacional para verificar la aptitud para el nuevo puesto.



 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

EXAMENES MEDICOS DE RETIRO

Audiometría: Solo a personal expuesto a ruido mayor de 85d

d) Lectura y entrega de resultados médicos ocupacionales

- El médico ocupacional a cargo de la vigilancia médico ocupacional, asegurando la privacidad y confidencialidad de la información médica, realizará la entrega e interpretación de los resultados médicos, haciendo énfasis en las recomendaciones propias del estado de salud de cada trabajador.

e) Custodia y archivo de exámenes médicos ocupacionales

- Los legajos médicos ocupacionales serán custodiadas por los profesionales del área de Salud Ocupacional (médico y enfermera)

- Los certificados de aptitud médico ocupacional serán custodiadas en el área de SST

- La conservación de la información será en base a lo indicado por la normativa legal vigente:

- Las evaluaciones médico ocupacionales deberán ser conservadas durante 40 años (RM. 312-2011-MINSA 6.6.6.).
- Los registros relativos a enfermedades ocupacionales se conservan por un periodo de veinte (20) años (Ley 30222, "Modificatoria Ley 29783", Ley de SST).

EXÁMENES MÉDICOS ADICIONALES E INTERCONSULTAS

- a. Las EMOs que registren alteraciones en sus resultados y/o patologías identificadas, tendrán la condición de OBSERVADAS debiendo ser subsanadas por el trabajador mediante la ejecución de una interconsulta por el especialista respectivo.
- b. El médico ocupacional entregará la Ficha de Interconsulta al trabajador, quien firmará un acta de compromiso para la realización de la misma.
- c. El Trabajador deberá devolver la Ficha de Interconsulta, con la respectiva subsanación por el Especialista (el cual deberá indicar el nombre completo, CMP y firma del Médico tratante), al Médico Ocupacional para la determinación de la Aptitud Médica Ocupacional.

X. DETERMINACIÓN DE LA APTITUD MÉDICA OCUPACIONAL

- a. El Médico Ocupacional determina la metodología y la técnica que se requerirá para las evaluaciones de acuerdo al tipo de exposición. Además establece los protocolos y criterios para evaluar la aptitud de los trabajadores en los exámenes médico ocupacional en relación al puesto de trabajo.
- b. **Apto:** Se considera a todo trabajador sano o con hallazgos clínicos que no le generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor en el puesto de trabajo en el que desempeña.

 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROTOCOLO	P-SSO-002	
	PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES 2021 -2022		Versión: 02

- c. **Apto con restricciones:** Se considera aquel trabajador que a pesar de tener alguna patología o factor de riesgo puede desarrollar su labor habitual, tomando ciertas precauciones para que éstas no pongan en riesgo su salud, seguridad, disminuyan su rendimiento o puedan verse agravadas. Los trabajadores **Aptos con restricciones** deben ser incluidos en programas de vigilancia médica específica.

El Médico Ocupacional debe identificar la(s) tarea(s) que no puede realizar el trabajador **Apto con restricciones**. Comunicará al jefe inmediato que el trabajador se encuentra limitado de realizar dicha(s) tareas(s), las cuales podrían afectar su salud y/o seguridad, pudiendo ser reubicado a otro puesto hasta que haya corregido la desviación detectada.

- d. **No Apto:** Se considera **No Apto** aquel trabajador que por patologías, lesiones, secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que le hace imposible realizar las tareas de su puesto de trabajo.

Cuando el trabajador cuyo resultado del examen médico ocupacional periódico sea **No Apto**, luego de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, el Médico Ocupacional brindará las conclusiones y recomendaciones necesarias al área de RRHH para la toma de medidas preventivas. Estos trabajadores podrán ser reubicados a otro puesto de trabajo dónde no exista un riesgo asociado que afecte su estado actual, su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

Cuando el trabajador cuyo resultado de la evaluación médica periódica sea **No Apto** para el puesto -cuya desviación no pueda ser corregida-, el Médico Ocupacional comunicará al jefe inmediato con copia a la Unidad de RRHH, que el trabajador se encuentra limitado totalmente en la realización de la(s) actividad(es) del puesto. En función a la desviación se sugerirá se transfiera al trabajador a otro puesto que implique menor riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.



FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DEL EMO



